



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 55 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 18 OCT. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 43-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA, Informe Financiero N° 047-2016-AGRO RURAL/DIAR-CLPF, Informe N° 035-2016/CJSC, emitidos por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

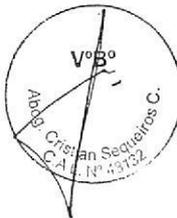
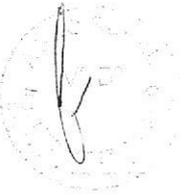
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 30 de Setiembre del 2014, se suscribió el Contrato N° 189-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y EL CONSORCIO Z ANCASH conformada por las empresas MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C, TR CONSTRUYA S.L.U. SUCURSAL EN EL PERU y CONSTRUCCIONES EL SOL VER S.A. para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CHULLIN-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE SANTA CRUZ-HUAYLAS-ANCASH”, por el monto contractual ascendente a S/ 4,946,244.58 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 58/100 Soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de ciento veinte (150) días calendario;

Que, con fecha 29 de diciembre 2014, se suscribió el Contrato N° 244-2014-MINAGRI-AGRORURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO SUPERVISION CHULLIN, integrado por los señores Danilo Enrique Montoro Vergara y Rodolfo Teófilo Castillo Me b bnacho, para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CHULLIN -NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – HUAYLAS - ANCASH”, por la suma de S/. 266,592.75 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Dos con 75/100 Soles) y un plazo total de la prestación de doscientos diez (210) días



calendario, de los cuales 150 días calendarios para la supervisión de la construcción de obra, pruebas y recepción, y 60 días calendarios para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 01 de Cuaderno de Obra, de fecha 10 de enero de 2015, el Supervisor indicó que habiéndose cumplido las Condiciones establecidas en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,, se da por iniciado la ejecución de la obra en dicha fecha;

Que, a través de la Carta N° 640-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 15 de julio del 2015, la Entidad otorgó al Supervisor, la Ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendarios, los mismos que se computan desde el 09 de junio del 2015 al 30 de junio del 2015; dicha Ampliación se regularizó mediante la firma de la Adenda al Contrato en mención el 09 de diciembre del 2015;

Que, con Asiento N° 121 de Cuaderno de Obra, de fecha 01 de julio de 2015, el Contratista comunica al Supervisor la culminación de la Obra el día 30 de junio de 2015, solicitando la conformación del Comité de recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 133, de Cuaderno de Obra, de fecha 03 de julio de 2015, el Supervisor hace constar que la obra ha culminado el 30 de junio de 2015, solicitando a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de la Obra, la cual fue comunicada a la Entidad el 06 de julio de 2015 mediante Oficio N° 072-2015-AGRORURAL-CSC/RC;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 13 de agosto de 2015, la Entidad designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra en mención;

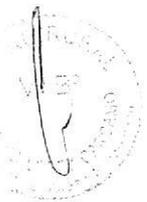
Que, con fecha 02 de setiembre de 2015, el Comité de Recepción de Obra suscribe el Acta de Observaciones de Obra, otorgando el plazo respectivo al Contratista para subsanar las observaciones, conforme a lo indicado en el numeral 2 del Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándole al contratista un plazo de 22 días calendario para que subsane las observaciones formuladas, plazo que vence al 24 de setiembre de 2015;

Que, a través del Asiento N° 153 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Contratista indicó la culminación del levantamiento de observaciones por lo que solicita la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Supervisor verifica y confirma la culminación del levantamiento de observaciones dentro del plazo previsto por lo que solicita a la Entidad la presencia del comité para la recepción de la obra, mediante Oficio N° 086-2015-AGRO RURAL-CSC/RC recibido por la Entidad el 29 de setiembre de 2015;

Que, el 06 de octubre de 2015, el Comité de Recepción de obra se reunió con la finalidad de realizar el recorrido de la obra y constatar el levantamiento de observaciones, verificando que la mayor parte de las observaciones formuladas en su primera visita, de las 14 observaciones formuladas, quedaban pendiente 05 observaciones referentes a trabajos realizados no a satisfacción del Comité;

Que, con Carta Notarial N° 006-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibido por el CONSORCIO Z ANCASH el 11 de febrero de 2016, la Entidad apercibe por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, requiriéndolo que en el plazo de 15 días calendarios cumpla con hacer entrega de la obra conforme lo estipulado en el Expediente Técnico, esto bajo apercibimiento a resolver contrato de ejecución de la obra;



Que, mediante Asiento N° 157 de cuaderno de obra, de fecha 05 de marzo de 2016, el Supervisor indica que el Contratista ha culminado en levantar todas las observaciones pendientes e indicadas en los informes anexos a la Carta Notarial N° 006-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Oficio N° 097-2016-AGRO RURAL-CSC/RC recibida por la Entidad el 07 de marzo de 2016, el Supervisor comunica el levantamiento de observaciones según Acta N° 02;

Que, con fecha 31 de marzo del 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, Distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", con la finalidad de realizar el recorrido de la obra y constatar el levantamiento de observaciones, finalizado el mismo, acuerdan la Conformidad de la Obra, motivo por lo que suscriben el Acta de Recepción en dicha fecha;

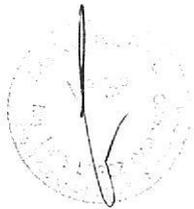
Que, mediante Oficio N° 100-2016-AGRORURAL-CSC/RC, de fecha 18 de julio de 2016, e Supervisor presentó el Informe Final por la prestación del servicio;

Que, a través de la Carta N° 784-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibida por el Supervisor el 28 de setiembre de 2016, la Entidad comunica la Conformidad del Informe Final de Obra;

Que, con Oficio N° 1049-2016-AGRORURAL-CSC/RC recibido por la Entidad el 07 de octubre de 2016, el Supervisor presentó el Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría N° 244-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, con Informe Técnico N° 43-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA e Informe Financiero N° 047-2016-AGRO RURAL/DIAR-CLPF de fecha 18 de octubre de 2016, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 244-2014-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CHULLIN-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE SANTA CRUZ-HUAYLAS-ANCASH", procedió a elaborar la liquidación del Contrato en mención, determinando un monto total de inversión ascendente a S/. 266,592.75 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Dos con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del mismo, por un monto de S/. 9,064.16 (Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 16/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, precisó lo siguiente: (i) Se consideró el pago de S/. 32,928.76 S/. 32,275.15 (Treinta y Dos Mil Doscientos setenta y cinco con 15/100 Soles), por concepto de valorizaciones, (ii) - S/. 23,668.44 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 44/100 Soles), por concepto de pago efectuado sin haber acreditado el gasto general variable y costo directo, motivo por lo que dicho monto debe ser descontado al Supervisor (iii) S/. 1,549.20 (Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 20/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas, (iv) - S/. 27,751.03 (Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 03/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidades por incumplimiento y otras penalidades, el Supervisor incurrió en la aplicación de la máxima penalidad por demora en la presentación del Informe Final, toda vez que el plazo que tuvo para presentarlo culminó el 15 de abril de 2016; sin embargo el mismo recién fue presentado el 18 de julio de 2016; (iv) Corresponde la devolución del monto ascendente a S/. 26,659.28 (Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 28/100 Soles), retenido por la Entidad como garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 035-2016/CJSC de fecha 18 de octubre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 244-2014-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito para la



Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CHULLIN-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE SANTA CRUZ-HUAYLAS-ANCASH", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

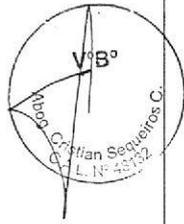
Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 244-2014-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CHULLIN-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE SANTA CRUZ-HUAYLAS-ANCASH", a cargo del CONSORCIO SUPERVISION CHULLIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión total	S/. 266,592.75 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Dos con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	<p>(+) S/. 9,064.16 (Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 16/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos:</p> <p>(+) S/. 32,275.15 (Treinta y Dos Mil Doscientos setenta y cinco con 15/100 Soles), por concepto de valorizaciones.</p> <p>(-) S/. 23,668.44 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 44/100 Soles), por concepto de pago efectuado sin haber acreditado el gasto general variable y costo directo.</p> <p>(+) S/. 1,549.20 (Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 20/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) S/. 27,751.03 (Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Uno con</p>



	<p>03/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidades por incumplimiento y otras penalidades.</p> <p>(+) S/. 26,659.28 (Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 28/100 Soles), por concepto de devolución por haber sido retenido como garantía de Fiel Cumplimiento.</p>
--	--

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de requerir al Contratista, el monto a cargo del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISION CHULLIN, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

